



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2023 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO **ARRENDADOR**: EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. NANCY VILLA MONTES, QUIEN ES ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, LA SECRETARIA GENERAL LIC. MARIA TERESA ACUÑA REVELES Y EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C.P. MOISES AVILA DEL REAL Y COMO **ARRENDATARIO** C. JOSÉ SALAZAR SÁNCHEZ, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- 1.- El arrendador **EL MUNICIPIO DE HUEJÚCAR, JALISCO.**, da en arrendamiento a **JOSÉ SALAZAR SÁNCHEZ.**, EL LOCAL PARA NEGOCIO, número 32, ubicado en el Auditorio Municipal, que se encuentra ubicado en Calle Hidalgo #24, Zona Centro, en Huejúcar, Jalisco.
- 2.- El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, voluntario para ambas partes, contando a partir del 01 de octubre de 2021 y finalizando el 31 de diciembre del 2021.
- 3.- Se conviene expresamente en que el precio del arrendamiento será de \$595.00 pesos M/N, pagadero mensualmente a partir del día primero (01) al día cinco (5), de cada mes.
- 4.- Con el presente contrato, el arrendamiento queda formalmente comprometido a pagar íntegramente el monto de la renta al arrendador.
- 5.- El arrendatario conviene en desocupar la casa habitación objeto del presente contrato, el día siguiente de que se termine el contrato, o pedir prorroga treinta (30) días antes para seguir ocupándolo renovando el presente contrato.
- 6.- El arrendatario tiene absolutamente prohibido subarrendar, traspasar, o ceder sus derechos de inquilino, o realizar cualquier otro uso de la propiedad, quedando rescindido automáticamente el presente contrato; en caso de contravenir cualquiera de sus cláusulas, sin el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.
- 7.- El arrendatario hace expreso reconocimiento de que el local para casa habitación, objeto del presente contrato, la recibe a su entera satisfacción; inmueble que cuenta con los servicios correspondientes, el cual, el arrendatario se compromete a pagarlos y darle mantenimiento.
- 8.- El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones que por el uso diario se deban realizar en el inmueble objeto de este contrato.
- 9.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el presente contrato, con 30 (treinta) días de anticipación, a la fecha en que se desocupe el inmueble.

Leído que fue en voz alta el contenido del presente contrato de arrendamiento a los que en el intervinieron, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican y firman en Huejúcar, Jalisco., a 4 de octubre de 2021.



ARRENDATARIO

SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. NANCY VILLA MONJES



ARRENDADOR

C. JOSÉ SALAZAR SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL
 LIC. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ



SECRETARIA GENERAL

LIC. MARIA TERESA ACUÑA REVELES



TESORERO MUNICIPAL
 C.P. MOISES AVILA DEL REAL

